Dª Mª TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

CERTIFICA

Que en el acta de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2014, en el punto segundo del orden del día relativo a las Obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla: Estudio de informe técnico. Apertura Sobre "C", se dispone el tenor literal siguiente:

2.- <u>Obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla</u>: Estudio de informe técnico. Apertura Sobre "C".

<u>Procedimiento</u>. Abierto.
<u>Tipo de Licitación</u>: 120.475,21.- € + 25.299,79.- € (IVA) = 145.775,00.-€
<u>Licitadores</u>:

- Mondo Ibérica, S.A.
- Equipamientos Deportivos, S.A.
- Consultora Bética Forestal, S.L.
- Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.
- Limonta Sport Ibérica, S.L.
- INTTERSA, Proyectos y Ejecuciones, S.L.
- Rivervial, S.L.
- Sepisur XXI, S.L.
- CADE, Obras y Servicios Internacionales, S.L.
- ECROM 2020, S.L.
- Martinka Ingeniería y Obras, S.L.
- Construcciones Jepivisa, S.L.
- Construcciones y Contratas Cabello, S.L.

Se encuentra presente D. José Manuel Salmoral Ruiz, Coordinador Técnico de Instalaciones del IMDECO, habiendo sido previamente citado para su comparecencia y asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación, en cuanto a los requerimientos exigidos a los licitadores en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Secretaria de la Mesa de Contratación expone que, conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación anterior, se requirió a la entidad Consultora Bética Forestal, S.L., la documentación técnica que faltaba. La citada entidad ha comunicado la imposibilidad de presentarla al no disponer de empresa suministradora de la hierba. Queda por tanto la entidad Consultora Bética Forestal, S.L. excluida de la licitación al no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ficha de características técnicas de la hierba artificial a suministrar y el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped.

La Secretaria informa de la coordinación que se ha realizado entre el Servicio de Administración y el Coordinador Técnico de Instalaciones del IMDECO, en la que una vez que el Técnico ha valorado los materiales ofertados por los licitadores y determinado las empresas que deben considerarse excluidas de la

licitación, por no ajustarse su proposición a las especificaciones técnicas requeridas, ha procedido a informar al Servicio de Administración para que éste requiriera el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped. Continúa explicando el contenido de los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Redactor del Proyecto y por su parte. En relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas se resume en el siguiente cuadro:

PROPUESTA	CUMPLE REQUISITOS FT	INCUMPLE REQUISITOS F.T	OBSERVACIONES
MONDO IBÉRICA	**Cumple** (Mondoturf NSF MF 11 60 AS)		SI aporta Carta de Compromiso de instalación del producto.
EQUIDESA		Incumple	Acabado en LÁTEX
COBEFOR SL			No presenta ficha técnica ni Carta de Compromiso
GRUPO SIFU	**Cumple** (Mondoturf NSF MF 11 60 AS)		SI aporta Carta de Compromiso de suministro del producto.
LIMONTA		Incumple	Peso total fibra (1.310gr/m2) < 1.400g/m2. Peso soporte primario (145g/m2) < 220g/m2
INTTERSA		Incumple	Acabado en LÁTEX
SEPISUR	**Cumple** (Turfgrass MB12 60/160)		SI aporta Carta de Compromiso de suministro e instalación del producto.
RIVERVIAL		Incumple	Acabado LÁTEX-ESTIRENO-BUTADIENO
CADE		Incumple	Acabado en LÁTEX
ECROM 2020 SL		Incumple	Acabado en LÁTEX
MARTINKA	**Cumple** (Turfgrass MB12 60/160)		Si carta de compromiso de instalación, pero NO de suministro
JEPIVISA	**Cumple** (Turfgrass MB12 60/160)		Si carta de compromiso de instalación, pero NO de suministro

La Secretaria de la Mesa de Contratación expone que, conforme al informe del Técnico, las entidades Martinka Ingeniería y Obras, S.L. y Construcciones Jepivisa, S.L. cumplen con las características técnicas de la hierba artificial a suministrar, pero no han presentado el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped.

Desde el Servicio de Administración se ha solicitado a ambas entidades su presentación. Martinka Ingeniería y Obras, S.L. ha presentado el documento dentro del plazo otorgado, sin embargo Construcciones Jepivisa, S.L. ha

remitido una comunicación en la que expone que tras conversación con la empresa suministradora de césped, no pueden garantizar al 100% que el suministro del material se pueda llevar a cabo en su totalidad, por lo que se ven obligados a retirarse de la licitación del contrato.

A la vista de los informes, se acuerda excluir del procedimiento de licitación a las entidades siguientes:

- Construcciones y Contratas Cabello, S.L.: Por presentar su proposición fuera del plazo de presentación de proposiciones establecido.
- Equipamientos Deportivos, S.A.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Consultora Bética Forestal, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ficha de características técnicas de la hierba artificial a suministrar y el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped.
- Limonta Sport Ibérica, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con un peso del backing primario (145 gr/m2) muy inferior al solicitado (220 gr/m2).
- INTTERSA, Proyectos y Ejecuciones, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Rivervial, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- CADE, Obras y Servicios Internacionales, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- ECROM 2020, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Construcciones Jepivisa, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped

A continuación se procede al Acto Público de Apertura de las proposiciones económicas (Sobre C) de las entidades que continúan en el proceso. Asisten al acto las siguientes personas:

- Dª Aranzazu Illescas Blanco con D.N.I. nº 44.356.015D de la entidad Sepisur XXI, S.L.
- Dª Mª Dolores Gil Pozo con D.N.I. nº 30.789.844C de la entidad Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.
- Dª Rocío Martín Cabezas con D.N.I. nº 44.315.714G de la entidad Martinka Ingeniería y Obras, S.L.

Se procede a la apertura con el siguiente resultado:

- Mondo Ibérica, S.A: 119.628,56.-€ (I.V.A. no incluído).
- Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L: 118.045,00.-€ (I.V.A. no incluído).
- Sepisur XXI, S.L: 107.000,00.-€ (I.V.A. no incluído).
- Martinka Ingeniería y Obras, S.L.: 110.560,10.-€ (I.V.A. no incluído).

Conforme se establece en la cláusula 15ª del P.C.A.P., para la valoración de la oferta económica se otorgarán 70 puntos a la oferta más baja, obteniendo el resto la puntuación de forma proporcional. Al ser el tipo de licitación de 120.475,21.-€ y las oferta más económica de 107.000,00.-€, la diferencia se establece en 13.475,21.-€, por lo que la valoración económica ofrece la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO	BAJA	PUNTOS
MONDO IBERICA SA	119.628,56	846,65	4,40
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL	118.045,00	2.430,21	12,62
SEPISUR XXI SL	107.000,00	13.475,21	70,00
MARTINKA INGENIERIA Y OBRAS SL	110.560,10	9.915,11	51,51

A continuación se procede a estudiar la valoración de las Mejoras ofertadas. Conforme se establece en la cláusula 15ª del P.C.A.P., se valorará la instalación de barandilla, el mantenimiento del campo, y el suministro e instalación de bancos de vestuarios y porterías de fútbol-7; siendo su resultado el siguiente:

		MEJORAS			TOTAL
	15	5	5	5	
LICITADOR	BARANDILLA	MTTO ANUAL	BANCOS	PORTERIAS	
MONDO IBERICA SA	15	5		5	25
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL	15	5			20
SEPISUR XXI SL	15	5	5	5	30
MARTINKA INGENIERIA Y OBRAS SL	15	5	5	5	30

De la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración económica y las mejoras ofertadas, se obtiene la siguiente puntuación final en la licitación:

LICITADOR	PUNTOS BAJA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
MONDO IBERICA SA	4,40	25	29,40
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL	12,62	20	32,62
SEPISUR XXI SL	70,00	30	100,00
MARTINKA INGENIERIA Y OBRAS SL	51,51	30	81,51

En virtud de todo lo anterior LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL IMDECO ACUERDA PROPONER AL PRESIDENTE:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas siguientes:

- Construcciones y Contratas Cabello, S.L.: Por presentar su proposición fuera del plazo de presentación de proposiciones establecido.
- Equipamientos Deportivos, S.A.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Consultora Bética Forestal, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ficha de características técnicas de la hierba artificial a suministrar y el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped.
- Limonta Sport Ibérica, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con un peso del backing primario (145 gr/m2) muy inferior al solicitado (220 gr/m2).

- INTTERSA, Proyectos y Ejecuciones, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Rivervial, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- CADE, Obras y Servicios Internacionales, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- ECROM 2020, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Construcciones Jepivisa, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato de Obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla, en orden a la siguiente clasificación:

- Sepisur XXI, S.L.: 100 puntos.
- Martinka Ingeniería y Obras, S.L.: 81,51 puntos.
- Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.: 32,62 puntos.
- Mondo Ibérica, S.A.: 29,40 puntos.

TERCERO.- Requerir a la entidad Sepisur XXI, S.L. (C.I.F.: B-14716831), al haber presentado la oferta más ventajosa, para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el art°. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.
c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.
f) D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.
g) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
h) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 TRLCSP.
i) Justificación de la solvencia Técnica acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 76 TRLCSP.
j) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, conforme a lo señalado en el RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
k) Justificante del depósito de la garantía definitiva por el 5% del precio del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, conforme a la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, por la cantidad de 5.350,00.-€.
l) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CUARTO.- Advertir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento referido, en el plazo señalado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las correspondientes proposiciones.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, la presente certificación, con el VºBº del Presidente, que firmo en Córdoba a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

VºBº
El Presidente

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba